

Señores  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Trujillo

<b>REFERENCIA</b>	:	<b>PROCESO PERTENENCIA EXTRAORDINARIA</b>
	:	<b>ADQUISITIVA DE DOMINIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>FREDY EDUARDO GARCIA REYES</b>
<b>DEMANDADOS</b>	:	<b>HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS</b>
	:	<b>MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL Y OTROS</b>
<b>RADICACIÓN</b>	:	<b>2015-00078-00</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>CONTESTACIÓN DEMANDA</b>

**CÉSAR ANDRÉS REYES CÓRDOBA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.116.257.031 expedida en Tuluá, abogado inscrito y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 263.203 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal suplente de la persona jurídica **JUSTICIA Y DERECHO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, con domicilio principal en la Calle 37B Nro. 44 – 118 Piso 2 de la ciudad de Tuluá, sociedad identificada con el Nit. 901154221-0 y Matrícula Mercantil No. 92388, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá; en calidad de apoderado de las señoras **MANUELA OVIEDO GRISALES, ADRIANA TASCÓN OVIEDO, ALEXANDRA TASCÓN OVIEDO y VICTORIA EUGENIA OVIEDO ARIAS**, dentro del referido proceso me permito contestar la demanda y proponer excepciones de mérito; para tal efecto expongo lo siguiente:

### **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** No es cierto, deberá probarse, la posesión sobre dicho inmueble siempre fue ejercida exclusivamente por su propietario MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL, desde que la adquirió por sucesión el 08/06/00 hasta el día de su fallecimiento el 4 de agosto de 2012.

**AL HECHO SEGUNDO:** No es cierto, es de tener en cuenta que mediante sentencia Nro. 193 del 1 de julio de 2014, el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Tuluá, con radicación 76834311000220130115, en proceso DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por el hoy demandante FREDY EDUARDO GARCÍA REYES contra los sucesores determinados e indeterminados del causante MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL, declaró lo siguiente:

**"PRIMERO: ACCEDER parcialmente a las pretensiones de la demanda. NEGAR la declaratoria de la unión marital de hecho entre los señores FREDY EDUARDO GARCÍA REYES y el fallecido MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL, por las razones ut supra. SEGUNDO: DECLARAR, que sí existió, entre las mencionadas personas, una sociedad patrimonial en el lapso comprendido entre el 22 de marzo de 1982 hasta el 4 de agosto de 2012"**(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, el demandante no puede manifestar que ha habitado el bien inmueble a usucapir en calidad de poseedor desde el año 2001 y sencillamente no lo puede hacer porque ésta fue ejercida exclusivamente por su propietario Oviedo Gil desde el año 2000 cuando la adquirió por sucesión, hasta el 4 de agosto de 2012 (Fecha de muerte de Miguel Ángel Oviedo Gil) y extremo temporal final de la sociedad patrimonial declarada por el Juez de Familia, lo habito en calidad de socio patrimonial del causante Oviedo Gil y en caso de probar dicha posesión sólo podría hacerlo a partir del 5 de agosto de 2012.

La mencionada sentencia fue aportada por el mismo demandante como prueba documental en su escrito de demanda.

**AL HECHO TERCERO:** No es cierto, lo anterior teniendo en cuenta que en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Tuluá, se tramitó la SUCESIÓN INTESTADA del causante MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL, bajo radicado 201300322 y en el cual se vinculó al socio patrimonial hoy demandante FREDY EDUARDO GARCÍA REYES y a los herederos CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL (QEPD), LUIS HERNANDO OVIEDO GIL (QEPD) y MARÍA EUGENIA OVIEDO GIL (QEPD) y por designación del Despacho fueron nombrados como partidores los apoderados CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL (QEPD) y MOISÉS AGUDELO AYALA (Hoy apoderado del demandante), quienes radicaron el 2 de febrero de 2015 el mencionado trabajo de partición, que mediante sentencia 072 del 3 de marzo de 2015 la Judicatura le impartió aprobación, en el cual fue inventariado y adjudicado el bien inmueble objeto a usucapir en este proceso, con un avalúo de \$93.000.000 y con la siguiente distribución de hijuelas:

VALOR DEL ACERVO BRUTO HERENCIAL INVENTARIADO			\$93.000.000
HIJUELA DE PASIVO: FREDY EDUARDO GARCÍA REYES	4.85%	\$4.500.000	

HIJUELA DE PASIVO: CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL	19.89%	\$18.500.000	
ACTIVO - PASIVO			\$70.000.000
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL: HIJUELA DE FREDY EDUARDO GARCÍA REYES	37.63%	\$35.000.000	
LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA PREVIA DEDUCCIÓN DEL 50% DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	37.63%	\$35.000.000	\$35.000.000
LUIS HERNANDO OVIEDO GIL	16.67%	\$11.666.666	
CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL	16.67%	\$11.666.666	
MARÍA EUGENIA OVIEDO GIL	16.67%	\$11.666.666	
<b>SUMAS IGUALES ACERVO BRUTO HERENCIAL</b>	<b>100%</b>	<b>\$93.000.000</b>	<b>\$93.000.000</b>

Así las cosas, no puede el demandante argumentar dicha posesión desde el 2001 y menos que dicho inmueble le fuera donado, pues como se puede observar para la fecha de la partición, en la cual fungió a través del mismo apoderado que hoy lo representa, reconoce dominio ajeno sobre los derechos en común y proindiviso que se adjudicaran y que dicho juzgado aprobara y es más, el demandante es titular de derecho real de dominio sobre el inmueble objeto de este proceso en una proporción del 42.48%, situación que no fue puesta de presente a la Judicatura y que es indispensable para la decisión que ha de tomar en sentencia. (Se adjunta copia)

Aunado a lo anterior, el demandante de común acuerdo con el resto de comuneros en vista que no han podido registrar la sucesión del causante Miguel Ángel Oviedo Gil porque hay un pasivo por impuesto predial al municipio de Trujillo, decidieron poner en venta el inmueble para así cubrir dicho pasivo y repartir el excedente entre los condueños; a tal punto que se colocó una valla informativa de venta sobre el predio, en el cual se coloca además, el número telefónico 3168275006 de la heredera conocida Manuela Oviedo Grisales y de la señora Gloria Cecilia Grisales Pineda 3186886755, hija y esposa del difunto Carlos Alberto Oviedo Gil. (Se adjunta fotografía)

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto, así aparece en la anotación 07 del Certificado de Tradición del inmueble objeto de este proceso.

**AL HECHO QUINTO:** No es cierto y como se anotó en antecedencia, la posesión que deberá probar el extremo activo, sólo podrá tenerse en cuenta desde el 5 de agosto de 2012, toda vez que se determinó por sentencia judicial la sociedad patrimonial desde el 22 de marzo del 1982 hasta agosto 4 de 2012, es decir, dicha posesión no cumple con los requisitos del tiempo, porque a la fecha de presentación de la demanda, sólo habían transcurrido dos años.

Peor aún, deberá el demandante probar en debida forma esa rebeldía frente a sus comuneros, pues desde el año 2015 en el juicio sucesoral del causante Miguel Ángel Oviedo Gil, es que queda aprobado el trabajo de partición, que dicho sea de paso, reconoce dominio ajeno frente a sus condueños en los derechos y proporciones que les fuera adjudicado el bien inmueble.

**AL HECHO SEXTO:** No es cierto, las mejoras que se realizaron en el inmueble fueron realizadas por el causante Miguel Ángel Oviedo Gil.

**AL HECHO SÉPTIMO:** No es un hecho, es una manifestación que realiza el apoderado, además que argumenta que el bien inmueble a usucapir está clasificado como **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** y para lo cual cita en la reforma de la demanda el artículo 90 de la Ley 1753 de 2015, el cual fue derogado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 33 de la Ley 1716 de 2016 que nada tienen que ver con este tipo de procesos.

Valga traer a colación que para el año 2015 fecha en que fuere presentada la demanda de pertenencia y que en el mismo año se tramitó y se aprobó el trabajo de partición, el avalúo del bien inmueble objeto del proceso era de \$93.000.000.

También, es importante resaltar que la vivienda de interés social es la que su valor no supere los 135 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, que para el 2015 se encontraba en \$644.350, es decir; \$86.987.250.

Para establecer el valor del inmueble para el año 2015, basta con acudir a las reglas establecidas en el Código General del proceso, incrementando dicho avalúo catastral en un 50%, lo cual nos arroja un avalúo de \$139.500.000, es decir, que estaríamos

frente a un proceso para usucapir un bien inmueble que **NO ES VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.**

**AL HECHO OCTAVO:** No es cierto, como se ha venido expresando, el demandante no puede argumentar posesión sobre el bien inmueble sino, a partir del 5 de agosto de 2012, con lo cual no cumple con el requisito del tiempo para adquirir el bien inmueble por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y eso que ha estado en él, como titular de los derechos reales de dominio que le fueran adjudicados en juicio sucesoral del causante MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL, tampoco cumple con los requisitos porque al actuar dentro de dicho trámite liquidatorio, reconoció dominio ajeno en los herederos de dicho causante, en febrero de 2015 con la presentación del trabajo de partición realizado de común acuerdo y por designación de la Judicatura a los apoderados CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL Y MOISÉS AGUDELO AYALA.

**AL HECHO NOVENO:** No me consta, deberá probarse en su momento procesal.

**AL HECHO DÉCIMO:** No es un hecho, es una pretensión y como se ha dicho en antecedencia, el bien inmueble objeto del proceso no está clasificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, por lo tanto, si el demandante pretende usucapirlo por prescripción extraordinaria, el tiempo que deberá probar de posesión será el de 10 años, lo cual no cumple, toda vez que sólo podría probar posesión desde el 5 de agosto de 2012 y la demanda fue radicada en el año 2015; es decir, no cumple con el requisito del tiempo de posesión aunado a que siempre ha reconocido dominio ajeno en los herederos del trámite sucesoral de Miguel Ángel Oviedo Gil, además que lo que se puede entrever en la demanda, es que estamos frente a un proceso de pertenencia entre comuneros por disposición de la adjudicación que se hiciera en el proceso sucesoral del causante Oviedo Gil y deberá demostrar claramente el demandante, cuáles son esos actos de rebeldía frente a sus condueños, para alegar esa posesión exclusiva en cabeza suya.

### **A LAS PRETENSIONES**

Por indicación expresa de mis mandantes, nos oponemos rotunda y categóricamente a las pretensiones del demandante, toda vez que la demanda no cumple con la requisitoria exigida para la declaratoria de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio entre comuneros y mucho menos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de vivienda de interés social entre comuneros.

**EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS  
INDISPENSABLES PARA OBTENER EL DEMANDANTE LA DECLARACIÓN DE  
PERTENENCIA SOLICITADA**

**Frente a la PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:**

Se fundamenta la presente en que para que prospere la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de vivienda de interés social, primero se debe establecer el valor del bien a usucapir, el cual no debe superar los 135 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de presentación de la demanda, es decir, año 2015; bien inmueble avaluado en \$93.000.000 tal y como se puede observar en el trámite sucesoral del causante Miguel Ángel Oviedo Gil, que se aporta a la presente.

Para dicho año 2015, el SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE era de \$644.350, es decir, que se clasificaba como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL la que su valor no sobrepasara los \$86.987.250.

Acudiendo a las reglas del Código General del Proceso para establecer el valor del inmueble para el año 2015, incrementando dicho avalúo catastral en un 50%, lo cual nos arroja un avalúo de \$139.500.000, es decir, que estaríamos frente a un proceso para usucapir un bien inmueble que **NO ES VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL y por ende no le son aplicables las disposiciones de la Ley 9 de 1989.**

**Así las cosas, para el caso que nos ocupa debemos remitirnos a las reglas para el proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la Ley 791 de 2002.**

**Frente al tiempo de posesión:**

Por el hecho que el demandante por el período comprendido entre el año 2001 y el 4 de agosto de 2012 no ostentaba la calidad de poseedor, por cuanto su ingreso al inmueble fue consentido por su propietario MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL, con quien sostuvo una relación sentimental, es decir, su permanencia allí se debió a razones de índole familiar o marital y donde siempre se conoció como propietario al causante.

Así las cosas, la presunta posesión del demandante sólo podrá contarse a partir del 5 de agosto de 2012, toda vez que el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Tuluá, en proceso de declaración de unión material de hecho y sociedad patrimonial mediante sentencia 193 del 1 de julio de 2014 resolvió:

**"PRIMERO: ACCEDER parcialmente a las pretensiones de la demanda. NEGAR la declaratoria de la unión marital de hecho entre los señores FREDY EDUARDO GARCÍA REYES y el fallecido MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL, por las razones ut supra. SEGUNDO: DECLARAR, que sí existió, entre las mencionadas personas, una sociedad patrimonial en el lapso comprendido entre el 22 de marzo de 1982 hasta el 4 de agosto de 2012"** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Es decir que, los diez años de posesión necesaria para la declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio no se cumple, porque sólo estaríamos hablando de una presunta posesión de dos años, contados a partir del 5 de agosto de 2012 hasta el año 2015 fecha de presentación de la demanda y más grave aún, cuando podemos observar que de acuerdo al trámite sucesoral de Miguel Ángel Oviedo Gil, el inmueble objeto de usucapión, le fue adjudicado a los herederos como se anotó anteriormente, es decir, la pertenencia que debe tramitarse es la de pertenencia entre comuneros y sólo a partir del 2015 cuando fue aprobado el trabajo de partición, podría empezar a contarse el término de posesión y deberá demostrar claramente el demandante esa rebeldía frente a sus condueños.

#### **Frente a que la posesión ha sido quieta y pacífica:**

La posesión que arguye el demandante no cumple con estos requisitos esenciales, toda vez que, desde el año 2013, es decir, antes de radicada la demanda de pertenencia, ya cursaba en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Tuluá, radicado 201300322, juicio sucesoral del causante MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL y a su vez en el Juzgado Segundo de Familia de Circuito de Tuluá, radicado 201300115 cursaba proceso de declaración de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes y sociedad patrimonial.

Con lo anterior, queda demostrado que esa posesión pretendida se ha venido truncando con los procesos judiciales que ha habido y en los cuales ha estado involucrado el bien inmueble a usucapir.

**Frente a no reconocer dominio ajeno:**

Esto se fundamenta en que en el juicio sucesoral del causante MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL, adelantado en instancia judicial del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Tuluá, el hoy demandante, actuando a través de su hoy apoderado, acogiendo el nombramiento realizado por la judicatura en compañía del apoderado CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL, conjuntamente radican trabajo de partición de la herencia del siguiente tenor:

VALOR DEL ACERVO BRUTO HERENCIAL INVENTARIADO			\$93.000.000
HIJUELA DE PASIVO: FREDY EDUARDO GARCÍA REYES	4.85%	\$4.500.000	
HIJUELA DE PASIVO: CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL	19.89%	\$18.500.000	
ACTIVO - PASIVO			\$70.000.000
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL: HIJUELA DE FREDY EDUARDO GARCÍA REYES	37.63%	\$35.000.000	
LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA PREVIA DEDUCCIÓN DEL 50% DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	37.63%	\$35.000.000	\$35.000.000
LUIS HERNANDO OVIEDO GIL	16.67%	\$11.666.666	
CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL	16.67%	\$11.666.666	
MARÍA EUGENIA OVIEDO GIL	16.67%	\$11.666.666	
<b>SUMAS IGUALES ACERVO BRUTO HERENCIAL</b>	<b>100%</b>	<b>\$93.000.000</b>	<b>\$93.000.000</b>

Así las cosas, el demandante reconoce dominio ajeno en los herederos a los cuales se les adjudicó en común y proindiviso cuotas partes sobre el bien inmueble a usucapir y es más, a él como acreedor y como socio patrimonial, también le fueron adjudicados derechos reales de dominio sobre el mismo.



Aunado a ello, y posterior a la finalización del trámite sucesoral y ante la dificultad de cancelar los impuestos prediales sobre el inmueble para poder registrar debidamente el trabajo de partición que fuere aprobado por el Juzgado, los comuneros se colocan de acuerdo en poner en venta dicho inmueble para cancelar ese pasivo y repartir el excedente entre sus condueños, tanto así que se instaló sobre el bien inmueble un aviso de **SE VENDE** con los números de contacto de la hoy demandada MANUELA OVIEDO GRISALES y su madre GLORIA CECILIA GRISALES PINEDA, hija y esposa del difunto CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL.

Más grave aún, en el caso que nos ocupa nos encontramos frente a un proceso de pertenencia entre comuneros al tenor de lo dispuesto en el proceso sucesoral, situación que no plantea el petente, pero que así lo debe observar la Judicatura, pues desde el año 2015 le fue adjudicado en común y proindiviso unos derechos o cuotas partes sobre el inmueble a usucapir y al ser titular de dichos derechos reales de dominio, no sólo reconoce dominio ajeno sobre las otras cuotas partes adjudicadas a los herederos, sino que, deberá demostrar plenamente esa rebeldía frente a sus condueños para probar esa exclusiva posesión sobre el inmueble multicitado.

### **EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA MALA FE**

Se fundamenta la anterior, teniendo en cuenta que el demandante manifiesta en el hecho tercero de la situación fáctica que "llegó a esta propiedad en virtud de que la misma le fue donada por el señor MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL, ya fallecido"

Olvidó por completo poner de presente a la Judicatura, la situación real y jurídica actual del inmueble que pretende usucapir y no podrá alegar o argumentar desconocimiento, porque hizo parte del proceso de sucesión intestada tramitado en sede judicial y mediante el cual se hicieron unas adjudicaciones tal y como se ha venido reseñando, es más, ni siquiera advirtió a su Señoría que él es titular de unos derechos reales de dominio sobre dicho inmueble y que deberá tramitarse el proceso de pertenencia entre comuneros.

### **SOLICITUD DE PRUEBAS**

Sírvase señor(a) Juez decretar y tener como tales la siguientes:



✓ **DOCUMENTALES:**

1. Trabajo de partición sucesión intestada de MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL, Juzgado Primero de Familia del Circuito de Tuluá, radicado 201300322.
2. Sentencia 072 del 3 de marzo de 2015 Juzgado Primero de Familia del Circuito, aprobatoria del trabajo de partición.
3. Fotografía de la valla de SE VENDE ubicada sobre el inmueble objeto del proceso, colocada de común acuerdo entre los herederos de Miguel Ángel Oviedo Gil.
4. Registros Civiles de Nacimiento de MANUELA OVIEDO GRISALES, ADRIANA TASCÓN OVIEDO, ALEXANDRA TASCÓN OVIEDO y VICTORIA EUGENIA OVIEDO ARIAS.
5. Registro Civil de defunción de CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL y LUIS HERNANDO OVIEDO GIL.

✓ **PRUEBA PERICIAL:**

Solicitamos comedidamente a su Señoría que al tenor de lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso anunciamos que presentaremos dictamen pericial con respecto al avalúo del inmueble a usucapir, para demostrar claramente que el inmueble no es VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, dentro del término que el Juez conceda, con el requerimiento al demandante para que colabore con la práctica de dicha prueba, toda vez que en el término de traslado de la demanda no fue posible practicarlo porque no fue autorizado el ingreso del profesional encargado de realizarlo.

✓ **PRUEBA TRASLADADA:**

Sírvase Señora Jueza oficiar al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá, con el fin de que remitan el expediente bajo el radicado 201300322, donde se tramitó la SUCESIÓN INTESTADA del causante MIGUEL ÁNGEL OVIEDO GIL, con el fin de darle el valor probatorio correspondiente.

✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Decrétese los interrogatorios a las partes para que absuelvan las preguntas que se les realizarán en audiencia pública.

## **PETICIÓN ESPECIAL**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 132 del Código General del Proceso, solicito se realice control de legalidad al proceso, toda vez que pude advertir que la reforma de la demanda presentada por el extremo activo no cumple con la requisitoria exigida por el artículo 93 de la norma en cita, en lo atinente al numeral 3, ya que para reformar la demanda, es necesario presentarla **debidamente integrada en un solo escrito** y se observa en el plenario una confusión muy grande, pues aparecen múltiples copias de demanda y memoriales de reforma a la misma que no cumplen con este requisito, pues no puede el actor hablar en el escrito de la reforma de situaciones de la demanda inicial, ni remitirse a que el resto de la reforma queda igual a la demanda inicial y así sucesivamente porque ello se presta a equívocos y situaciones confusas.

Cuando se reforma la demanda, ese escrito que lo hace debe contener todo para que se tramite únicamente y basado en ello la continuación del proceso para tener mayor claridad.

## **NOTIFICACIONES**

La dirección física de mis poderdantes, la informada con la demanda.

Las mías las recibiré en la calle 37B Nro. 44 – 118 Piso 2 de Tuluá, teléfono 3153650475, 3165757144, correo electrónico: cesarreyes1392@hotmail.com

Atentamente,



**CÉSAR ANDRÉS REYES CORDOBA**  
Representante Legal Suplente  
**JUSTICIA Y DERECHO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**

Carlos Alberto Oviedo Gil  
Abogado  
Universidad Libre

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
TULUA - VALLE  
SECRETARIA DE LA FISCALIA

RECIBO 2 FEB 2015 HORA 2:39  
PROCESO DE: Moises Agudelo

MONEDA: 10  
Gonzalez  
SECRETARIA

SEÑORES  
ABOGADO PRIMERO DE FAMILIA  
TULUA - VALLE

PROCESO  
DEMANDANTE:  
RADICACION:  
CAUSANTE:

SUCESION INTESTADA  
CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL  
2013-00322  
MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION

MOISES AGUDELO AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.361.528 expedida en Tuluá, abogado en ejercicio con T.P No 68.337 del C.S.J. Y CARLOS ABERTO OVIEDO GIL, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.346.876 expedida en Tuluá (V), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 35.539 del C.S.J. obrando como partidores en el proceso de la referencia, por el cual fulmos designados por su despacho, muy respetuosamente presentamos a su consideración el siguiente trabajo de partición de la herencia encomendada.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** El señor MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL, falleció en la ciudad de Cali (V), el día 04 de Agosto de 2012, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Huasano (V), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 6.492.416 expedida en Tuluá (V).

**SEGUNDA:** Los herederos, Carlos Alberto Oviedo Gil, Luis Hernando Oviedo Gil y Maria Eugenia Oviedo Gil, en calidad de hermanos del causante mediante apoderado, iniciaron acción judicial ante este despacho judicial, presentando escrito demandatorio.

**TERCERA:** Mediante auto interlocutorio No 769 del 1º de agosto de 2013 declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión.

**CUARTA:** Mediante auto Interlocutorio No 438 del 19 de mayo de 2014, el despacho reconoció como herederos a los señores LUIS HERNANDO OVIEDO GIL y MARIA EUGENIA OVIEDO GIL. Mediante el mismo auto Interlocutorio señaló el día 21 de mayo de 2014 a las 4 p.m para llevar a cabo diligencia de inventarlos y avaldos, la cual se llevó a cabo en la diligencia establecida, de la misma se dio traslado a las partes, sin que se hecho objeción alguna.

**QUINTA:** Surtida la notificación a los anteriores interesados del despacho judicial, el mismo auto de sustanciación No. 1355 del 1º de junio de 2014 para realizar el respectivo trabajo de partición.

81  
85

102

Carlos Alberto Oviedo Gil  
Abogada  
Universidad Libre

**QUINTA:** Mediante Auto de sustanciación No. 371 se ordena dar traslado a las partes para que objeten, pidan aclaración o complementación al trabajo de Inventarios y avalúos; posteriormente el día 27 de Mayo de 2014, fue presentado pasivo por valor CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) contenido en un título valor (letra de cambio), el cual mediante auto de sustanciación No. 421 de fecha 09 de Junio de 2014 el juzgado dispone NEGAR por extemporáneo la inclusión en los inventarios y avalúos el pasivo antes descrito.

**SEXTO:** Teniendo en cuenta lo anterior la relación de bienes copiada de la diligencia de Inventarios y avalúos realizada dentro de esta partición:

**ACTIVO BRUTO**

El 100% radicado en el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, el cual tiene un área de 416 Mts<sup>2</sup>, más o menos, mejorado con casa de habitación, ubicado en la calle 3 No. 3-32 del corregimiento de Huasano, Jurisdicción del Municipio de Trujillo Valle, alfindeado así: ORIENTE: Linda con la calle pública, SUR: Con predio de Olmedo Gutiérrez, NORTE: con los herederos de un señor de apellido Bolívar, OCCIDENTE: con predio de la señora Arnalla Pineda. Este predio figura en catastro en Trujillo con el número 02-00-0004-0003-000 y matrícula inmobiliaria No. 384-2429 de la oficina de Instrumentos Públicos de Tulúa - Valle.

**AVALUO:** Este bien ha sido avaluado en la suma de .....\$93.000.000,00

**TOTAL HABER BRUTO INVENTARIADO .....\$93.000.000,00**

**PASIVO**

a) Crédito a favor de CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.346.876 de Tulúa (v), pendiente por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), por concepto de capital, que consta en una letra de cambio de fecha de creación 26 de Julio de 2004, más los intereses de mora causados a partir del 05 de Septiembre de 2012, a cargo del causante MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL.

b) Crédito a favor de CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.346.876 de Tulúa (v), pendiente por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00), que consta en una letra de cambio de fecha de creación 27 de Mayo de 2012, más los intereses de mora causados a partir del 16 de Octubre de 2012, a cargo del causante MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL.

Los anteriores créditos están garantizados con hipoteca abierta sin límite cuantía contenida en la escritura pública 2274 del 26 de Julio de 2004, otorgada en la notaría Tercera del Circuito de Tulúa (V), y registrada en la

103

Carlos Alberto Oviedo Gil  
Abogado  
Universidad Libre

Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-2429 a favor de CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL.

Crédito a favor de FREDDY EDUARDO GARCIA REYES identificado con la matrícula de ciudadanía número 16.731.009 de Cali Valle, pendiente por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00), que consta en una letra de cambio.

**SEPTIMA:** Es de advertir que dentro del inventario y avalúos no se relacionaron acumulaciones imaginarias, ni bienes abandonados por el socio patrimonial, ni bienes propios del causante, ni recompensas favor de la unión marital, ni de la unión marital a cualquiera de los cónyuges.

**OCTAVA:** Del cotejo de la fecha del título adquisitivo de los antes relacionados bienes con la fecha de convivencia del causante, se deduce que el bien inmueble inventariado pertenece a la sociedad patrimonial o masa ganancial además en la diligencia de inventarios y avalúos nada se dijo sobre exclusión de bienes, ni dentro del proceso se presentó incidente para tal efecto, por lo tanto antes de proceder a la partición, se separan los patrimonios que se van a partir, primeramente teniendo los relacionados como bienes sociales o masa de gananciales y/o patrimonial seguidamente el acervo sucesoral como lo preceptuado en el artículo 1386 del C.C. Se hace por separado la partición de los gananciales y/o sociedad patrimonial y la herencia.

**NOVENA:** Aprobados los Inventarios y avalúos por Auto No. 421 del 9 de junio de 2014, se decretó la partición de los bienes del causante MIGUEL ANGEL OVIEDO, conforme a la diligencia de Inventarios y Avalúos presentada, seguidamente mediante Auto de Interlocutorio No. 1232 de fecha ocho ( 8 ) de octubre de 2014, mediante el mismo igualmente se ordenó liquidar la sociedad patrimonial conformada por los señores FREDDY EDUARDO GARCIA REYES y MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL, y ordenó la respectiva partición.

**DECIMA:** Mediante auto Interlocutorio No 1355 del 28 de octubre del año 2014, se designan como partidores a CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL y MOISES AGUDELO AYALA.

**DECIMA PRIMERA:** De conformidad con la vocación o calidad en que actuaron los herederos (vinculados al proceso de la referencia), los bienes objeto de esta partición una vez liquidada la sociedad patrimonial, deberán distribuirse y adjudicarse conforme al primer orden hereditario regulado por el artículo 1845 del C. Civil.

**DECIMA SEGUNDA:** De acuerdo a lo anterior expuesto hacia el título que se otorga en cabeza de los adjudicatarios, las acciones extrajudiciales o judiciales a fin de obtener el registro de los derechos adjudicados en esta

82

86

104

Carlos Alberto Oviedo Gil  
Abogado  
Universidad Libre

partición previamente sobre las matricula inmobiliaria que corresponda al inmueble relacionado en la partida de activos de los inventarios y avalúos. De acuerdo a las anteriores consideraciones se procede a realizar la PARTICION de la siguiente forma:

**ACTIVO BRUTO SOCIAL**

**ACTIVO BRUTO INVENTARIADO**

El bien de la partida única de activo.....\$93.000.000,00

**ACERVO O ACTIVO SUCESORAL LIQUIDADO**

**DISTRIBUCION MASA SUCESORAL PARTIBLE**

**(DIVISION)**

Valor del Acervo sucesoral Inventariado.....\$93.000.000,00

Valor acervo sucesoral adicional Inventariado		\$93.000.000,00
Legitima de		
FREDDY EDUARDO GARCIA		
CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL		
LUIS HERNANDO ALBERTO OVIEDO GIL		
MARIA EUGENIA ALBERTO OVIEDO GIL		
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$93.000.000,00</b>	<b>\$93.000.000,00</b>

**LIQUIDACION**

PASIVO BRUTO SOCIAL.....\$23.000.000,00

Credito a favor de FREDDY EDUARDO GARCIA REYES.....\$4.500.000,00

El crédito a favor de CARLOS ALBERTO OVIEDO.....\$18.500.000,00

**TOTAL PASIVO BRUTO INVENTARIADO.....\$23.000.000,00**

105

Carlos Alberto Oviedo Gil  
Abogado  
Universidad Libre

**ACTIVO MENOS PASIVO**

ACTIVO ..... \$93.000.000,00  
PASIVO ..... \$23.000.000,00

**DISTRIBUCION MASA SUCESORAL PARTIBLE  
(DIVISION)**

Valor del Acervo sucesoral inventariado ..... \$70.000.000,00

Teniendo que debe liquidarse la sociedad patrimonial habrá de sacarse del patrimonio líquido el 50%, que equivale a \$35.000.000,00 y el excedente o sea la suma de \$35.000.000,00, que constituye el otro cincuenta por ciento a distribuir entre los herederos.

Habiéndose deducido previamente el valor del pasivo, y el valor de la sociedad patrimonial, la distribución de la masa sucesoral se hará así:

**IMPUTACIONES Y ADJUDICACIONES EN EL PASIVO**

**HIJUELA NÚMERO UNO:** Para el señor **CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL** con cedula de ciudadanía número 16.346.876 de Tuluá, le corresponde:

Por su hijuela de pasivo la suma de ..... \$18.500.000,00, para pagar esta hijuela se hace la siguiente adjudicación:

**PARTIDA PRIMERA:** Con una cuota del derecho de propiedad pro indiviso equivalente a diez y ocho millones quinientos pesos (\$18.500.000,00) correspondientes al diez y nueve punto ochenta y nueve por ciento (19,89%) sobre el avalúo de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$93.000.000,00) del bien inmueble relacionado en la partida única consistente en: Un lote de terreno, el cual tiene un área de 416 Mts<sup>2</sup> más o menos, mejorado con casa de habitación, ubicado en la calle 3 No. 3-32 del corregimiento de Huasano, Jurisdicción del Municipio de Trujillo Valle, alindado así: ORIENTE: Linda con la calle pública, SUR: con predio de Dimedo Gutierrez, NORTE: con los herederos de un señor de apellido Bolívar, OCCIDENTE: con predio de la señora Amalia Pineda. Este predio figura en catastro en Trujillo con el número 02-00-0000-0003-000 y matrícula inmobiliaria No. 384-21129 de la oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle. **ADQUISICION:** Este predio fue adquirido durante la

83  
87

Carlos Alberto Oviedo Gil  
Abogado  
Universidad Libre

106

Existencia de la Sociedad Patrimonial por el causante Miguel Ángel Oviedo, mediante la escritura pública No. 1379 del 08 - 06 - 2000 de la Notaría Primera de Tuluá (V), la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle, a folio de matrícula inmobiliaria No. 384-2429.

**HIJUELA NUMERO DOS DE PASIVOS Y/O GASTOS:** Para el señor **FREDDY EDUARDO GARCIA REYES** con cedula de ciudadanía número 16.731.009 de Cali Valle le corresponde:

por su hijuela de pasivo la suma de ..... \$4.500.000,00, para pagar esta hijuela se hace la siguiente adjudicación:

**PARTIDA PRIMERA:** Con una cuota del derecho de propiedad proindiviso equivalente a cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000,00) correspondientes a cuatro punto ochenta y tres por ciento (4.85%) sobre el avalúo de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$93.000.000,00)** del bien inmueble relacionado en la partida única consistente en: Un lote de terreno, el cual tiene un área de 416 Mts2, más o menos, mejorado con casa de habitación, ubicado en la calle 3 No. 3-32 del corregimiento de Huasanó, Jurisdicción del Municipio de Trujillo Valle, alinderado así: **ORIENTE:** Linda con la calle pública, **SUR:** Con predio de Olmedo Gutiérrez, **NORTE:** con los herederos de un señor de apellido Bolívar, **OCCIDENTE:** con predio de la señora Amalia Pineda. Este predio figura en catastro en Trujillo con el número 02-00-0004-0003-000 y matrícula inmobiliaria No. 384-2429 de la oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle. **ADQUISICION:** Este predio fue adquirido durante la existencia de la Sociedad Patrimonial por el causante Miguel Ángel Oviedo, mediante la escritura pública No. 1379 del 08 - 06 - 2000 de la Notaría Primera de Tuluá (V), la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle, a folio de matrícula inmobiliaria No. 384-2429.

**SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO:**

**HIJUELA NUMERO UNO:** Para el señor **FREDDY EDUARDO GARCIA REYES**, con cedula de ciudadanía número 16.731.009 DE CALI, le corresponde:

por el 50% de la sociedad patrimonial, la suma de ..... \$35.000.000,00  
Para pagar esta hijuela número se hace la adjudicación que a continuación



88  
84

108

Carlos Alberto Oviedo Gil  
Abogado  
Universidad Libre

Este bien fué avaluado en la suma de \$93.000.000,00 menos el pasivo ( \$23.000.000,00 ) = \$70.000.000,00 y la parte que se adjudica es el del 37,63%, equivalente a la suma de \$35.000.000,00

suma igual al valor de esta hijuela.....\$35.000.000,00

Queda pagada esta HIJUELA

**HIJUELA NUMERO DOS (Conjunta):** Para los herederos señores

CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL, con cedula de ciudadanía No. 16.346.876 expedida en Tuluá (V)

LUIS HERNANDO OVIEDO GIL, con cedula de ciudadanía No. 6.493.509 expedida en Tuluá (V)

MARIA EUGENIA OVIEDO GIL, con cedula de ciudadanía No. 31.187.827 expedida en Tuluá (V)

Le corresponde a cada uno por su herencia:

CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL	12,54%	\$11.666.666,00
LUIS HERNANDO OVIEDO GIL	12,54%	\$11.666.666,00
MARIA EUGENIA OVIEDO GIL	12,55%	\$11.666.666,00
<b>Total por adjudicar en forma conjunta a los herederos</b>	<b>37,63%</b>	<b>\$35.000.000,00</b>

Para pagar esta hijuela NUMERO DOS (conjunta), se hacen las adjudicaciones que a continuación se expresan correspondientes a los antes citados adjudicatarios derechos en común y proindiviso por iguales partes:

**PARTIDA PRIMERA:** Con una cuota del derecho de propiedad proindiviso equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000,00) correspondientes al 37,63% de la propiedad materia de este liquidatorio y que es el equivalente al 50% del activo líquido partible ya reseñado, la cual se discrimina de la siguiente manera: Un lote de terreno, el cual tiene un área de 416 Mts<sup>2</sup>, más o menos, mejorado con casa de habitación, ubicado en la calle B No. 3-32 del corregimiento de Huasano, Jurisdicción del Municipio de Trujillo Valle, alinderado así: ORIENTE: Linda con la calle pública SUR. Con predio de Ormedo Gutiérrez; NORTE: con los herederos de un señor de apellido Bolívar; OCCIDENTE: con predio de la señora Amalia Pineda. Este predio figura en catastro en Trujillo con el número 02-00-0004-0003-000 y matrícula inmobiliaria No. 384-2429 de la oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle. **ADQUISICION:** Este predio fue adquirido durante la existencia de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NATURA TERCEÑA O FAMILIA

109

Carlos Alberto Oviedo Gil  
Abogado  
Universidad Libre

la Sociedad patrimonial por el causante Miguel Angel Oviedo, mediante la escritura pública No. 1379 del 08 - 06 - 2000 de la Notaria Primera de Tuluá - (V), la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle, a folio de matrícula inmobiliaria No. 384-2429

Este bien fue avaluado en la suma de \$93.000.000,00 y la parte que se adjudica es el TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO (37.63%) equivalente a la suma de \$35.000.000,00

Suma igual al valor de esta hijuela ..... \$35.000.000,00

Queda pagada esta HIJUELA NUMERO DOS (conjunta)

**COMPROBACION**

Valor del Acervo bruto herencial inventariado			\$93.000.000,00	
HIJUELA DE PASIVO: FREDDY EDUARDO GARCIA REYES	4.85%	4.500.000,00		
HIJUELA DE PASIVO DE CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL	19.89%	\$18.500.000,00		
Activo - pasivo			70.000.000,00	
Liquidación sociedad patrimonial. Hijuela de FREDDY EDUARDO GARCIA REYES	37.63%	\$35.000.000,00		
LIQUIDACION DE LA HERENCIA PREVIA DEDUCCION DEL 50% de la sociedad patrimonial	37.63%	\$35.000.000,00	\$35.000.000,00	
LUIS HERNANDO OVIEDO GIL	16.67%	\$11.666.666,00		
CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL	16.67%	\$11.666.666,00		
MARIA EUGENIA OVIEDO GIL	16.67%	\$11.666.666,00		
<b>SUMAS IGUALES ACERVO BRUTO HERENCIAL</b>	<b>100%</b>	<b>\$93.000.000,00</b>	<b>\$93.000.000,00</b>	

89  
85

10

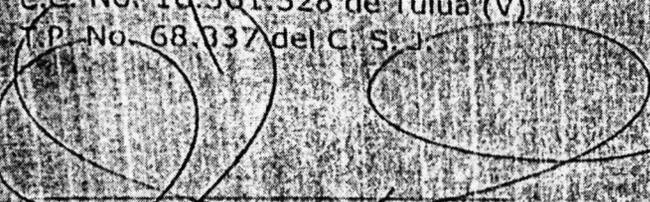
*Carlos Alberto Oviedo Gil*  
Abogado  
Universidad Libre

En los anteriores terminos dejo elaborado y a examen del señor Juez, el trabajo de partición y adjudicación del acervo herencial del causante MIGUEL ALGEL OVIEDO GIL (Q. E. P. D.), en el proceso de la referencia.

Del señor Juez

Atentamente,

  
MOISES AGUDELO AYALA  
C.C. No. 16.361.528 de Tuluá (V)  
T.P. No. 68.037 del C. S. J.

  
CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL  
CC. No. 16.346.876 Tuluá (V)  
T.P. No. 35.539 del C. S. J.

12 / 299

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
TULUA VALLE

PROCESO: SUCESION INTESTADA  
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL  
CAUSANTE: MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL  
RADICACION No. 76-834-31-10-001-2013-00322-00  
SENTENCIA No. 072



Tuluá, Valle del Cauca tres (03) de marzo de dos mil quince (2015).

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de SUCESION INTESTADA del causante MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL.

**II. ANTECEDENTES**

1. Como sustento factual de las pretensiones se indicó que: a) El señor MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL, falleció el 04 de agosto de 2012 en la ciudad de Cali, siendo su último domicilio el municipio de Tuluá (V); b) El señor MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL no dejó descendencia ni ascendencia por lo tanto lo suceden sus hermanos MAIRA UEGENIA, LUIS HERNANDO Y CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL.
2. Una vez declarado abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL, fue reconocido el señor CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL, como heredero del causante en su calidad de hermano y en Auto interlocutorio No. 438 de mayo 13 de 2014 (folio 24 del expediente) fueron reconocidos como herederos del causante en su calidad de hermanos los señores LUIS HERNANDO OVIEDO GIL Y MARIA EUGENIA OVIEDO GIL.

99  
86

113 / 298



3. Efectuadas las publicaciones del edicto con el fin de llamar a las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria se señaló fecha para la práctica de la diligencia de inventario y avalúos, diligencia que se llevó a cabo el 21 de mayo de 2014 relacionando los bienes y deudas dejados por el causante. Una vez llevada a cabo esta diligencia, se corrió traslado de la misma en auto del 22 de mayo de 2014, término durante el cual las partes no presentaron objeción alguna.

5. Mediante auto interlocutorio No. 421 del 09 de junio de 2014 se aprobó la diligencia de inventarios y avalúos. De la diligencia se da noticia a la Oficina de Cobranzas de la DIAN, entidad que respondió indicando que no figuran obligaciones a cargo del causante (Folio 90)



6. Por auto interlocutorio No. 1232 del 08 de octubre de 2014 se reconoció como interesado en el trámite sucesoral al señor FREDY EDUARDO GARCIA REYES en su calidad de SOCIO PATRIMONIAL del causante MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL y se dispuso liquidar en el trámite sucesoral la sociedad patrimonial conformada por los señores FREDY EDUARDO GARCIA REYES y MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL.

Los apoderados judiciales de los interesados en este sucesorio solicitaron se les designara como partidores, a lo cual accedió el despacho una vez allegaron las correspondientes autorizaciones de sus poderdantes. Se ordenó hacerles entrega del expediente, para que realizaran el respectivo trabajo de partición y adjudicación, presentando dicho trabajo (folios 120 a 123), y se corrió traslado por el término de cinco días sin que se presentara objeción alguna.

9. Por auto No. 082 del cuatro de febrero de 2015, el despacho ordenó correr traslado por el término de cinco (5) días al trabajo de partición sin que los interesados hicieran pronunciamiento al respecto.

Sin que exista otras actuaciones que realizar y esquematizado así el trámite dado al presente asunto, se procede a decidir de fondo, previas las siguientes

**III. CONSIDERACIONES**

114 299

1. La sucesión hereditaria es el mecanismo procesal que permite, como consecuencia del fallecimiento de una persona, traspasar a otros los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su herencia. Aunque en principio la sucesión tiene su fundamento en las relaciones familiares, según los órdenes hereditarios, también hay lugar a suceder por vinculaciones distintas, cuando se ha expresado válidamente a través del testamento la voluntad del causante, y las reglas para el trámite del proceso son las previstas en los artículos 586 y siguientes del C.P.C.

2. En el caso subéxamine se hallan presentes los requisitos formales que se requieren para la formación y desarrollo normal del proceso, es decir la constitución de la relación procesal, la competencia del juzgado para tramitar este proceso, por la naturaleza del mismo y el factor territorial establecido por el último domicilio del causante; los interesados tienen capacidad para ser parte y para comparecer como herederos, con plena autonomía legal y, por último, el libelo satisface a cabalidad los requisitos mínimos exigidos por la normatividad vigente.

3. Establece el artículo 611 del Código de Procedimiento Civil que: *"la partición deberá presentarse personalmente, y a continuación se procederá así: 1º. El juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. 2º Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable..."*

4. Como se publicó el edicto llamando a las personas que se creyeran con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, se practicó la diligencia de inventarios y avalúos, y se presentó el trabajo de partición, debe impartirse sentencia aprobatoria de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 611 de la referenciada norma.

5. Por lo demás, la partición presentada por los apoderados de los interesados, autorizados como partidores en el presente asunto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 1394 del C.C., pues la adjudicación respetó los principios de posible igualdad y derechos de los asignatarios, ciñéndose a

82  
al

115 / 300



las disposiciones sustanciales y procesales que gobiernan las sucesiones, y por lo tanto se le impartirá aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Tuluá, Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**



**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.492.416. Expedida en Tuluá.

**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción del trabajo de partición en la matrícula inmobiliaria 384-2429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V) . Para tal efecto expídase copia autentica con nota de ejecutoria a los interesados, de la diligencia de inventarios y avalúos, del trabajo de partición y adjudicación, y de esta sentencia aprobatoria.

**TERCERO: ORDENAR** la protocolización del expediente, a cargo de la parte interesada, en una de las Notarias de la ciudad, una vez se cumpla con la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V) y se aporte copia de todo el expediente para su archivo en el despacho, estando obligados en el término de treinta (30) días a aportar la escritura de protocolización.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

*[Handwritten signature]*  
**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**

*[Handwritten notes]*  
2017/06/20  
153670



8

EL 316 827 5009  
318 688 6755

88  
92

República de Colombia  
NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ (V)

**CERTIFICA**

Que la presente partida es fiel y autentica copia de su original, que reposa en esta Notaría, obra en el libro 27 y folio No. 3783285 que la suscrita ha tenido a la vista.

**VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**  
ley 2ª de 1976

Tulua: 13 SEP 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION No	
Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO	
<b>3783285</b>		D. R.	
(1) Parte básica		(2) Parte compl	
7.8.0.3.1		07091	
3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)		4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	
Notaria Segunda		Tuluá	
5 Código		6512	
SECCION GENERAL			
8 Primer apellido		7 Segundo apellido	
Tascón		Oviedo	
8 Nombres		9 Nombres	
adriana		adriana	
9 Masculino o Femenino		10 FECHA DE NACIMIENTO	
Femenino		11 Día 31 12 Mes Marzo 13 Año 1.978	
14 País		15 Departamento, Int. o Com.	
Colombia		Vello	
16 Municipio		Tuluá	
SECCION ESPECIFICA			
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18 Hora	
Clínica "Santa Ana"		8 1/2 P.M.	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
Acta Parroquial		21 No licencia	
22 Apellidos (de su madre)		23 Nombres	
Oviedo Gil		24 Edad (años)	
25 Identificación (clase y número)		26 Nacionalidad	
		Colombiana	
28 Apellidos		27 Profesión u oficio	
Tascón Rada		Educador	
29 Identificación (clase y número)		29 Nombres	
o. c. # 16' 340.166 de Tuluá		29 Daniel	
30 Identificación (clase y número)		30 Edad (años)	
o. c. # 16' 340.166 de Tuluá		31	
31 Dirección postal		32 Nacionalidad	
Cra. 32 # 24-40 Tuluá		33 Profesión u oficio	
32 Identificación (clase y número)		Colombiana	
33 Domicilio (Municipal)		Hogar	
34 Identificación (clase y número)		34	
35 Domicilio (Municipal)		35	
36 Identificación (clase y número)		36	
37 Domicilio (Municipal)		37	
38 Identificación (clase y número)		38	
39 Domicilio (Municipal)		39	
40 Identificación (clase y número)		40	
41 Domicilio (Municipal)		41	
42 Identificación (clase y número)		42	
43 Domicilio (Municipal)		43	
44 Identificación (clase y número)		44	
45 Domicilio (Municipal)		45	
FECHA EN QUE SE SINTIÓ ESTE REGISTRO			
47 Día		48 Año	
03		1.978	
49 Mes		50	
Enero			

Firma autógrafa  
*Daniel Tascón Rada*

37 Nombre DANIEL TASCÓN RAUA

39 Firma autografa

41 Nombre

42 Firma autografa

45 Nombre

NOTARIA





09 | OCTUBRE. 10 | NOV 11 | DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION N

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

(1) Parte básica (2) Part  
7,8,0,3,1 07

3783285

D.R.

(3) Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Capital (5)  
Notaria Segunda - - - - - Tulú - - - - -

SECCION GENERAL

(6) Primer apellido (7) Segundo apellido (8) Nombres  
Tascon - - - - - Oviedo - - - - - Adriana - - - - -  
(9) Masculino o Femenino (10) Masculino  Femenino  (11) Día (12) Mes (13)  
Femenino - - - - - FECHA DE NACIMIENTO 31 Marzo - - - - - 1  
(14) País (15) Departamento, Int. o Com. (16) Municipio  
Colombia - - - - - Valle - - - - - Tulú - - - - -

SECCION ESPECIFICA

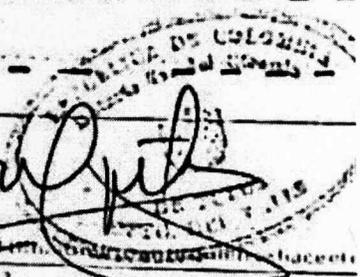
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento (18)  
Clínica "Santa Ana", - - - - - 8 1/2  
(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento (21)  
Acta Parroquial - - - - -  
(22) Apellidos (de soltera) (23) Nombres (24)  
Oviedo Gil - - - - - Maria Eugenia - - - - - 2  
(25) Identificación (clase y número) (26) Nacionalidad (27) Profesión u oficio  
- - - - - Colombiana - - - - - Educador - - - - -  
(28) Apellidos (29) Nombres (30)  
Tascon Rada - - - - - Daniel - - - - - 3  
(31) Identificación (clase y número) (32) Nacionalidad (33) Profesión u oficio  
o.c.#16'340.166 de Tulú, - - - - - Colombiana - - - - - Hogar - - - - -

(34) Identificación (clase y número) (35) Firma (autógrafa)  
o.c.#16'340.166 de Tulú - - - - -  
(36) Dirección postal (37) Nombre DANIEL TASCON RAUA  
Kra. 32 #24-40 Tulú - - - - -  
(38) Identificación (clase y número) (39) Firma (autógrafa)  
(40) Domicilio (Municipal)  
(41) Nombre  
(42) Identificación (clase y número) (43) Firma (autógrafa)  
(44) Domicilio (Municipal)  
(45) Nombre

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

(46) Día (47) Mes (48) Año  
03 Enero - - - - - 1.979

(35) Firma (autógrafa) [Signature]  
(37) Nombre DANIEL TASCON RAUA  
(39) Firma (autógrafa) [Signature]  
(41) Nombre  
(43) Firma (autógrafa) [Signature]  
(45) Nombre  
NOTARIA SEGUNDA DE TULU  
Forma DANÉ 1010 - 0 VI 77



89  
93

República de Colombia  
 NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ (V)  
**CERTIFICA**  
 Que la presente partida es fiel y autentica  
 copia de su original, que reposa en esta  
 Notaría, obra en el libro 46  
 y folio No. 6372697 que la suscrita  
 ha tenido a la vista.  
**VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**  
 ley 2ª de 1976  
**20 SEP 2021**  
 Tuluá: \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION No	
Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO	
6372697 A.M.		8.1.1.2.2.1 07094	
OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) Notaria Segunda	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Corregimiento	5 Código 6512
SECCION GENERAL			
8 Primer apellido	9 Segundo apellido	10 Nombres	
Tascón	Oviedo	Alexandra	
SEXO	9 Masculino o Femenino	FECHA DE NACIMIENTO	
Femenino	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día 12 Mes 13 Año 21 Diciembre 1981	
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País	15 Departamento, Int. o Com	16 Municipio
Colombia	Valle	Tuluá	
SECCION ESPECIFICA			
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora		19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta por testigos, etc.)
Hospital Regional "Tomás Uribe Uribe"	10 a.m.		20 Nombre del profesional que certifica el nacimiento
Médica	21 No inscrita		22 Nombres
MADRE	23 Apellidos (de soltera)	24 Edad (años)	25 Profesión u oficio
Oviedo Gil	30--	Hogar	26 Nacionalidad
27 Identificación (clase y número)	28 Apellidos	29 Nombres	
c.c. #31.187.827 de Tuluá	Tascón Rada	Daniel	
30 Profesión u oficio	31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	
Hogar	c.c. #16.340.166 de Tuluá	Colombiano	
33 Profesión u oficio		34 Edad (años)	
Profesor		34--	
35 Identificación (clase y número)	36 Firma autógrafa		
c.c. #16.340.166 de Tuluá	Daniel Tascón Rada.		
37 Dirección postal	38 Firma autógrafa		
Calle 21A #22-75 Barrio Palobonito	39 Firma autógrafa		
40 Identificación (clase y número)	41 Firma autógrafa		
41 Domicilio (Municipio)	42 Firma autógrafa		
42 Identificación (clase y número)	43 Firma autógrafa		
43 Domicilio (Municipio)	44 Firma autógrafa		
44 Identificación (clase y número)	45 Firma autógrafa		
45 Domicilio (Municipio)	46 Firma autógrafa		
46 Identificación (clase y número)	47 Firma autógrafa		
47 Domicilio (Municipio)	48 Firma autógrafa		
48 Identificación (clase y número)	49 Firma autógrafa		
49 Domicilio (Municipio)	50 Firma autógrafa		
50 Identificación (clase y número)	51 Firma autógrafa		
51 Domicilio (Municipio)	52 Firma autógrafa		
52 Identificación (clase y número)	53 Firma autógrafa		
53 Domicilio (Municipio)	54 Firma autógrafa		
54 Identificación (clase y número)	55 Firma autógrafa		
55 Domicilio (Municipio)	56 Firma autógrafa		
56 Identificación (clase y número)	57 Firma autógrafa		
57 Domicilio (Municipio)	58 Firma autógrafa		
58 Identificación (clase y número)	59 Firma autógrafa		
59 Domicilio (Municipio)	60 Firma autógrafa		
60 Identificación (clase y número)	61 Firma autógrafa		
61 Domicilio (Municipio)	62 Firma autógrafa		
62 Identificación (clase y número)	63 Firma autógrafa		
63 Domicilio (Municipio)	64 Firma autógrafa		
64 Identificación (clase y número)	65 Firma autógrafa		
65 Domicilio (Municipio)	66 Firma autógrafa		
66 Identificación (clase y número)	67 Firma autógrafa		
67 Domicilio (Municipio)	68 Firma autógrafa		
68 Identificación (clase y número)	69 Firma autógrafa		
69 Domicilio (Municipio)	70 Firma autógrafa		
70 Identificación (clase y número)	71 Firma autógrafa		
71 Domicilio (Municipio)	72 Firma autógrafa		
72 Identificación (clase y número)	73 Firma autógrafa		
73 Domicilio (Municipio)	74 Firma autógrafa		
74 Identificación (clase y número)	75 Firma autógrafa		
75 Domicilio (Municipio)	76 Firma autógrafa		
76 Identificación (clase y número)	77 Firma autógrafa		
77 Domicilio (Municipio)	78 Firma autógrafa		
78 Identificación (clase y número)	79 Firma autógrafa		
79 Domicilio (Municipio)	80 Firma autógrafa		
80 Identificación (clase y número)	81 Firma autógrafa		
81 Domicilio (Municipio)	82 Firma autógrafa		
82 Identificación (clase y número)	83 Firma autógrafa		
83 Domicilio (Municipio)	84 Firma autógrafa		
84 Identificación (clase y número)	85 Firma autógrafa		
85 Domicilio (Municipio)	86 Firma autógrafa		
86 Identificación (clase y número)	87 Firma autógrafa		
87 Domicilio (Municipio)	88 Firma autógrafa		
88 Identificación (clase y número)	89 Firma autógrafa		
89 Domicilio (Municipio)	90 Firma autógrafa		
90 Identificación (clase y número)	91 Firma autógrafa		
91 Domicilio (Municipio)	92 Firma autógrafa		
92 Identificación (clase y número)	93 Firma autógrafa		
93 Domicilio (Municipio)	94 Firma autógrafa		
94 Identificación (clase y número)	95 Firma autógrafa		
95 Domicilio (Municipio)	96 Firma autógrafa		
96 Identificación (clase y número)	97 Firma autógrafa		
97 Domicilio (Municipio)	98 Firma autógrafa		
98 Identificación (clase y número)	99 Firma autógrafa		
99 Domicilio (Municipio)	100 Firma autógrafa		
100 Identificación (clase y número)	101 Firma autógrafa		
101 Domicilio (Municipio)	102 Firma autógrafa		
102 Identificación (clase y número)	103 Firma autógrafa		
103 Domicilio (Municipio)	104 Firma autógrafa		
104 Identificación (clase y número)	105 Firma autógrafa		
105 Domicilio (Municipio)	106 Firma autógrafa		
106 Identificación (clase y número)	107 Firma autógrafa		
107 Domicilio (Municipio)	108 Firma autógrafa		
108 Identificación (clase y número)	109 Firma autógrafa		
109 Domicilio (Municipio)	110 Firma autógrafa		
110 Identificación (clase y número)	111 Firma autógrafa		
111 Domicilio (Municipio)	112 Firma autógrafa		
112 Identificación (clase y número)	113 Firma autógrafa		
113 Domicilio (Municipio)	114 Firma autógrafa		
114 Identificación (clase y número)	115 Firma autógrafa		
115 Domicilio (Municipio)	116 Firma autógrafa		
116 Identificación (clase y número)	117 Firma autógrafa		
117 Domicilio (Municipio)	118 Firma autógrafa		
118 Identificación (clase y número)	119 Firma autógrafa		
119 Domicilio (Municipio)	120 Firma autógrafa		
120 Identificación (clase y número)	121 Firma autógrafa		
121 Domicilio (Municipio)	122 Firma autógrafa		
122 Identificación (clase y número)	123 Firma autógrafa		
123 Domicilio (Municipio)	124 Firma autógrafa		
124 Identificación (clase y número)	125 Firma autógrafa		
125 Domicilio (Municipio)	126 Firma autógrafa		
126 Identificación (clase y número)	127 Firma autógrafa		
127 Domicilio (Municipio)	128 Firma autógrafa		
128 Identificación (clase y número)	129 Firma autógrafa		
129 Domicilio (Municipio)	130 Firma autógrafa		
130 Identificación (clase y número)	131 Firma autógrafa		
131 Domicilio (Municipio)	132 Firma autógrafa		
132 Identificación (clase y número)	133 Firma autógrafa		
133 Domicilio (Municipio)	134 Firma autógrafa		
134 Identificación (clase y número)	135 Firma autógrafa		
135 Domicilio (Municipio)	136 Firma autógrafa		
136 Identificación (clase y número)	137 Firma autógrafa		
137 Domicilio (Municipio)	138 Firma autógrafa		
138 Identificación (clase y número)	139 Firma autógrafa		
139 Domicilio (Municipio)	140 Firma autógrafa		
140 Identificación (clase y número)	141 Firma autógrafa		
141 Domicilio (Municipio)	142 Firma autógrafa		
142 Identificación (clase y número)	143 Firma autógrafa		
143 Domicilio (Municipio)	144 Firma autógrafa		
144 Identificación (clase y número)	145 Firma autógrafa		
145 Domicilio (Municipio)	146 Firma autógrafa		
146 Identificación (clase y número)	147 Firma autógrafa		
147 Domicilio (Municipio)	148 Firma autógrafa		
148 Identificación (clase y número)	149 Firma autógrafa		
149 Domicilio (Municipio)	150 Firma autógrafa		
150 Identificación (clase y número)	151 Firma autógrafa		
151 Domicilio (Municipio)	152 Firma autógrafa		
152 Identificación (clase y número)	153 Firma autógrafa		
153 Domicilio (Municipio)	154 Firma autógrafa		
154 Identificación (clase y número)	155 Firma autógrafa		
155 Domicilio (Municipio)	156 Firma autógrafa		
156 Identificación (clase y número)	157 Firma autógrafa		
157 Domicilio (Municipio)	158 Firma autógrafa		
158 Identificación (clase y número)	159 Firma autógrafa		
159 Domicilio (Municipio)	160 Firma autógrafa		
160 Identificación (clase y número)	161 Firma autógrafa		
161 Domicilio (Municipio)	162 Firma autógrafa		
162 Identificación (clase y número)	163 Firma autógrafa		
163 Domicilio (Municipio)	164 Firma autógrafa		
164 Identificación (clase y número)	165 Firma autógrafa		
165 Domicilio (Municipio)	166 Firma autógrafa		
166 Identificación (clase y número)	167 Firma autógrafa		
167 Domicilio (Municipio)	168 Firma autógrafa		
168 Identificación (clase y número)	169 Firma autógrafa		
169 Domicilio (Municipio)	170 Firma autógrafa		
170 Identificación (clase y número)	171 Firma autógrafa		
171 Domicilio (Municipio)	172 Firma autógrafa		
172 Identificación (clase y número)	173 Firma autógrafa		
173 Domicilio (Municipio)	174 Firma autógrafa		
174 Identificación (clase y número)	175 Firma autógrafa		
175 Domicilio (Municipio)	176 Firma autógrafa		
176 Identificación (clase y número)	177 Firma autógrafa		
177 Domicilio (Municipio)	178 Firma autógrafa		
178 Identificación (clase y número)	179 Firma autógrafa		
179 Domicilio (Municipio)	180 Firma autógrafa		
180 Identificación (clase y número)	181 Firma autógrafa		
181 Domicilio (Municipio)	182 Firma autógrafa		
182 Identificación (clase y número)	183 Firma autógrafa		
183 Domicilio (Municipio)	184 Firma autógrafa		
184 Identificación (clase y número)	185 Firma autógrafa		
185 Domicilio (Municipio)	186 Firma autógrafa		
186 Identificación (clase y número)	187 Firma autógrafa		
187 Domicilio (Municipio)	188 Firma autógrafa		
188 Identificación (clase y número)	189 Firma autógrafa		
189 Domicilio (Municipio)	190 Firma autógrafa		
190 Identificación (clase y número)	191 Firma autógrafa		
191 Domicilio (Municipio)	192 Firma autógrafa		
192 Identificación (clase y número)	193 Firma autógrafa		
193 Domicilio (Municipio)	194 Firma autógrafa		
194 Identificación (clase y número)	195 Firma autógrafa		
195 Domicilio (Municipio)	196 Firma autógrafa		
196 Identificación (clase y número)	197 Firma autógrafa		
197 Domicilio (Municipio)	198 Firma autógrafa		
198 Identificación (clase y número)	199 Firma autógrafa		
199 Domicilio (Municipio)	200 Firma autógrafa		
200 Identificación (clase y número)	201 Firma autógrafa		
201 Domicilio (Municipio)	202 Firma autógrafa		
202 Identificación (clase y número)	203 Firma autógrafa		
203 Domicilio (Municipio)	204 Firma autógrafa		
204 Identificación (clase y número)	205 Firma autógrafa		
205 Domicilio (Municipio)	206 Firma autógrafa		
206 Identificación (clase y número)	207 Firma autógrafa		
207 Domicilio (Municipio)	208 Firma autógrafa		
208 Identificación (clase y número)	209 Firma autógrafa		
209 Domicilio (Municipio)	210 Firma autógrafa		
210 Identificación (clase y número)	211 Firma autógrafa		
211 Domicilio (Municipio)	212 Firma autógrafa		
212 Identificación (clase y número)	213 Firma autógrafa		
213 Domicilio (Municipio)	214 Firma autógrafa		
214 Identificación (clase y número)	215 Firma autógrafa		
215 Domicilio (Municipio)	216 Firma autógrafa		
216 Identificación (clase y número)	217 Firma autógrafa		
217 Domicilio (Municipio)	218 Firma autógrafa		
218 Identificación (clase y número)	219 Firma autógrafa		
219 Domicilio (Municipio)	220 Firma autógrafa		
220 Identificación (clase y número)	221 Firma autógrafa		
221 Domicilio (Municipio)	222 Firma autógrafa		
222 Identificación (clase y número)	223 Firma autógrafa		
223 Domicilio (Municipio)	224 Firma autógrafa		
224 Identificación (clase y número)	225 Firma autógrafa		
225 Domicilio (Municipio)	226 Firma autógrafa		
226 Identificación (clase y número)	227 Firma autógrafa		
227 Domicilio (Municipio)	228 Firma autógrafa		
228 Identificación (clase y número)	229 Firma autógrafa		
229 Domicilio (Municipio)	230 Firma autógrafa		
230 Identificación (clase y número)	231 Firma autógrafa		
231 Domicilio (Municipio)	232 Firma autógrafa		
232 Identificación (clase y número)	233 Firma autógrafa		
233 Domicilio (Municipio)	234 Firma autógrafa		
234 Identificación (clase y número)	235 Firma autógrafa		
235 Domicilio (Municipio)	236 Firma autógrafa		
236 Identificación (clase y número)	237 Firma autógrafa		
237 Domicilio (Municipio)	238 Firma autógrafa		
238 Identificación (clase y número)	239 Firma autógrafa		
239 Domicilio (Municipio)	240 Firma autógrafa		
240 Identificación (clase y número)	241 Firma autógrafa		
241 Domicilio (Municipio)	242 Firma autógrafa		
242 Identificación (clase y número)	243 Firma autógrafa		
243 Domicilio (Municipio)	244 Firma autógrafa		
244 Identificación (clase y número)	245 Firma autógrafa		
245 Domicilio (Municipio)	246 Firma autógrafa		
246 Identificación (clase y número)	247 Firma autógrafa		
247 Domicilio (Municipio)	248 Firma autógrafa		
248 Identificación (clase y número)	249 Firma autógrafa		
249 Domicilio (Municipio)	250 Firma autógrafa		
250 Identificación (clase y número)	251 Firma autógrafa		
251 Domicilio (Municipio)	252 Firma autógrafa		
252 Identificación (clase y número)	253 Firma autógrafa		
253 Domicilio (Municipio)	254 Firma autógrafa		
254 Identificación (clase y número)	255 Firma autógrafa		
255 Domicilio (Municipio)	256 Firma autógrafa		
256 Identificación (clase y número)	257 Firma autógrafa		
257 Domicilio (Municipio)	258 Firma autógrafa		
258 Identificación (clase y número)	259 Firma autógrafa		
259 Domicilio (Municipio)	260 Firma autógrafa		
260 Identificación (clase y número)	261 Firma autógrafa		
261 Domicilio (Municipio)	262 Firma autógrafa		
262 Identificación (clase y número)	263 Firma autógrafa		
263 Domicilio (Municipio)	264 Firma autógrafa		
264 Identificación (clase y número)	265 Firma autógrafa		
265 Domicilio (Municipio)	266 Firma autógrafa		
266 Identificación (clase y número)	267 Firma autógrafa		
267 Domicilio (Municipio)	268 Firma autógrafa		
268 Identificación (clase y número)	269 Firma autógrafa		
269 Domicilio (Municipio)	270 Firma autógrafa		
270 Identificación (clase y número)	271 Firma autógrafa		
271 Domicilio (Municipio)	272 Firma autógrafa		
272 Identificación (clase y número)	273 Firma autógrafa		
273 Domicilio (Municipio)	274 Firma autógrafa		
274 Identificación (clase y número)	275 Firma autógrafa		
275 Domicilio (Municipio)	276 Firma autógrafa		
276 Identificación (clase y número)	277 Firma autógrafa		
277 Domicilio (Municipio)	278 Firma autógrafa		
278 Identificación (clase y número)	279 Firma autógrafa		
279 Domicilio (Municipio)	280 Firma autógrafa		
280 Identificación (clase y número)	281 Firma autógrafa		
281 Domicilio (Municipio)	282 Firma autógrafa		
282 Identificación (clase y número)	283 Firma autógrafa		
283 Domicilio (Municipio)	284 Firma autógrafa		
284 Identificación (clase y número)	285 Firma autógrafa		
285 Domicilio (Municipio)	286 Firma autógrafa		
286 Identificación (clase y número)	287 Firma autógrafa		
287 Domicilio (Municipio)	288 Firma autógrafa		
288 Identificación (clase y número)	289 Firma autógrafa		
289 Domicilio (Municipio)	290 Firma autógrafa		
290 Identificación (clase y número)	291 Firma autógrafa		
291 Domicilio (Municipio)	292 Firma autógrafa		
292 Identificación (clase y número)	293 Firma autógrafa		
293 Domicilio (Municipio)	294 Firma autógrafa		
294 Identificación (clase y número)	295 Firma autógrafa		
295 Domicilio (Municipio)	296 Firma autógrafa		
296 Identificación (clase y número)	297 Firma autógrafa		
297 Domicilio (Municipio)	298 Firma autógrafa		
298 Identificación (clase y número)	299 Firma autógrafa		
299 Domicilio (Municipio)	300 Firma autógrafa		
300 Identificación (clase y número)	301 Firma autógrafa		
301 Domicilio (Municipio)	302 Firma autógrafa		
302 Identificación (clase y número)	303 Firma autógrafa		
303 Domicilio (Municipio)	304 Firma autógrafa		
304 Identificación (clase y número)	305 Firma autógrafa		
305 Domicilio (Municipio)	306 Firma autógrafa		
306 Identificación (clase y número)	307 Firma autógrafa		
307 Domicilio (Municipio)	308 Firma autógrafa		
308 Identificación (clase y número)	309 Firma autógrafa		
309 Domicilio (Municipio)	310 Firma autógrafa		
310 Identificación (clase y número)	311 Firma autógrafa		
311 Domicilio (Municipio)	312 Firma autógrafa		
312 Identificación (clase y número)	313 Firma autógrafa		
313 Domicilio (Municipio)	314 Firma autógrafa		
314 Identificación (clase y número)	315 Firma autógrafa		
315 Domicilio (Municipio)	316 Firma autógrafa		
316 Identificación (clase y número)	317 Firma autógrafa		
317 Domicilio (Municipio)	318 Firma autógrafa		
318 Identificación (clase y número)	319 Firma autógrafa		
319 Domicilio (Municipio)	320 Firma autógrafa		
320 Identificación (clase y número)	321 Firma autógrafa		
321 Domicilio (Municipio)	322 Firma autógrafa		
322 Identificación (clase y número)	323 Firma autógrafa		
323 Domicilio (Municipio)	324 Firma autógrafa		

CERTIFICA  
 que la presente partida es fiel y autentica copia  
 de su original, que se encuentra en esta Notaría obra  
 al libro 227 22048240 que el suscrito  
 ha tenido a la vista.  
 VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1976  
 Tulua, 17 SEP 2021



AGOSTO	01	02	03	04
SEPT.	05	06	07	08
OCTUBRE	09	10	11	12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
9 2 07 30	/

22048240

3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)  
 Notaria Primera. ---

4 Municipio y Departamento  
 tulua valledel Cauca. ---

5 Código  
 6511 -

SECCION GENERAL

6 Primer apellido  
 OVIEDO ---

7 Segundo apellido  
 GRISALES ---

8 Nombres  
 MANUELA ---

9 Masculino o Femenino  
 femenino. --

10 Masculino  Femenino

11 Día  
 30

12 Mes  
 Julio. ---

13 Año  
 1.992. ✓ -

14 País  
 Colombia. -

15 Departamento, Int., o Com.  
 valle del Cauca.

16 Municipio  
 tulua. --

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento  
 Clinica Santa Ana de tulua. ---

18 Hora  
 12.20 p.m

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)  
 Certificado Medico. ---

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento  
 Dr. Fernando Jimenez. --

21 No. licencia  
 13639. -

22 Apellidos (de soltera)  
 GRISALES PINEDA. ---

23 Nombres  
 GLORIA CECILIA. ---

24 Local al momento del parto  
 24. -

25 Identificación (clase y número)  
 c.c.No 66. 713. 522 de Tulua. ---

26 Nacionalidad  
 Colombiana.

27 Profesión u oficio  
 Secretaria. --

28 Apellidos  
 OVIEDO GIL. ---

29 Nombres  
 CARLOS ALBERTO. ---

30 Local al momento del parto  
 30. --

31 Identificación (clase y número)  
 c.c.No. 18. 346. 876 de Tulua. --

32 Nacionalidad  
 Colombiana. -

33 Profesión u oficio  
 Abogado. -

34 Identificación (clase y número)  
 Se asento por acto 999 del 23 de Mayo de 1.988 ---

35 Firma (autógrafa)

36 Dirección postal

37 Nombre:

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)

41 Nombre:

42 Identificación (clase y número)

43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)

45 Nombre:

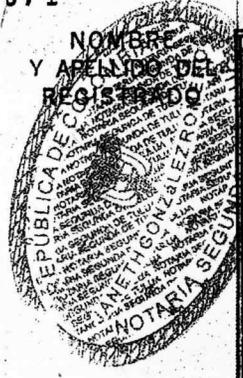
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día  
 20

47 Mes  
 Enero. ---

48 Año  
 1.995.

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro  
*[Signature]*



*Victoria Eugenia Oviedo Grijalva*

En la República de Colombia, Departamento de Valle del Cauca  
Municipio de Tuluá (V)  
(corregimiento o vereda, etc.)

a veintitres (23) del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966); se presentó el señor Custodia Martínez de Delgado de (nombre del declarante)  
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Tuluá (V) - - domiciliado en Tuluá y declaró: Que el día Quince (15)

del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966); siendo las 5 y 1/2 de la tarde nació en la Km. 23 # 21-24, Camis Salada  
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Tuluá (V) República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de "Victoria Eugenia" hijo legítimo del señor Puis Hernando Oviedo Gil de 29 años de edad natural de Tuluá República de Colombia de profesión Negociante  
(con cédula No.)

y la señora Pitita Grijalva Montoya de 24 años de edad, natural de Tuluá República de Colombia de profesión hogar, siendo

abuelos paternos Puis Carlos Oviedo y Manuela Gil  
y abuelos maternos Rogelio Grijalva y Clara Elina Montoya  
Fueron testigos, maría de Jesús González y Alyda Planes

En fe de lo cual se firma la presente acta.  
El declarante, Custodia M. de Delgado 29.851.160 Tuluá  
(cédula No.)

El testigo, Capitán Barrios 29.851.-164 Tuluá  
(cédula No.)  
El testigo, José Juan Velasco 6050438 Cali  
(cédula No.)

*[Signature]*  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



República de Colombia  
NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ (V)

**CERTIFICA**

Que la presente partida es fiel y autentica  
copia de su original, que reposa en esta  
Notaría, obra en el libro 18  
y folio No. 574. que la suscrita  
ha tenido a la vista.

VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES  
ley 2ª de 1976

Tulua: \_\_\_\_\_

21 SEP 2021





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 6205602

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código W 5 B

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TULUA - COLOMBIA - VALLE - TULUA.....

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

OVIEDO GIL CARLOS ALBERTO.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 16.346.876.....

Sexo (en Letras)

MASCULINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE TULUA.....

Fecha de la defunción

Año 2 0 1 6 Mes F E B Día 0 9

Hora

Número de certificado de defunción

OFICIO DF27-21SSF-SC...

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

FISCALIA 5 SECCIONAL.....

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GARCIA VALDES GLORIA ESTELLA.....

Documentos de identificación (Clase y número)

SIN INFORMACION.....

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 6 Mes M A R Día 0 1

Nombre y firma del funcionario que autoriza

HERNAN PINILLA GUAITA.....

01 MAR 2016 - CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN NANE 8146-430-7 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL

REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

TULUA VALLE DEL CAUCA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
VALIDO SIN SELLO ART. 11 DCTO. 2150-05-12-1995  
Y PARA CUALQUIER TRÁMITE LEGAL  
Tulua, marzo 03 de 2016

FANNY PATRICIA GALLEGO S. - HERNAN PINILLA G.  
Registrador (a) Especial del Estado Civil

17081088-5

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

91  
95



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10126992



\*10126992\*

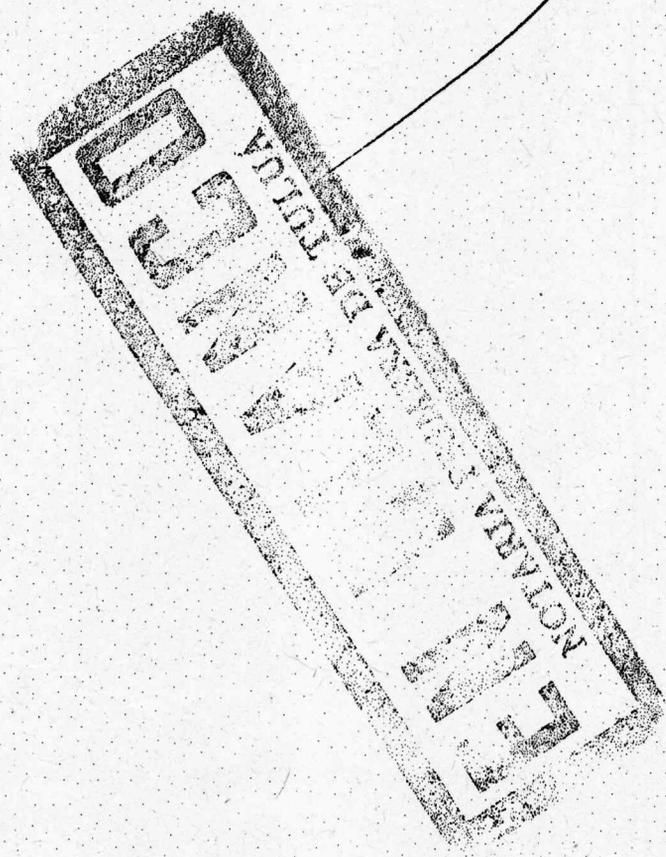
<b>Datos de la oficina de registro</b>														
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	W 7 A						
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - TULUA NOTARIA 1 TULUA * * * * *														
<b>Datos del inscrito</b>														
Apellidos y nombres completos														
OVIEDO GIL LUIS HERNANDO * * * * *														
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)									
CC No. 6493509 * * * * *					MASCULINO * * * * *									
<b>Datos de la defunción</b>														
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - TULUA * * * * *														
Fecha de la defunción			Hora			Número de certificado de defunción								
Año	2	0	2	0	Mes	A	G	O	Día	0	9	10:00	72393911-8	* * * * *
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia									
* * * * *					Año									
* * * * *					Mes									
* * * * *					Día									
* * * * *					* * * * *									
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario									
Autorización judicial <input type="checkbox"/>					Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>									
* * * * *					MELANI CRIS ZUÑIGA LOPEZ - MEDICO * * * * *									
<b>Datos del denunciante</b>														
Apellidos y nombres completos														
RAMIREZ RAMIREZ YONIER DE JESUS * * * * *														
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma									
CC No. 16361567 * * * * *														
<b>Primer testigo</b>														
Apellidos y nombres completos														
* * * * *														
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma									
* * * * *					* * * * *									
<b>Segundo testigo</b>														
Apellidos y nombres completos														
* * * * *														
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma									
* * * * *					* * * * *									
Fecha de inscripción					Nombre y firma de funcionario que autoriza									
Año	2	0	2	0	Mes	A	G	O	Día	1	0	ROSA ADELA CASTRO BRADO		
ESPACIO PARA NOTAS														

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



92  
ab

República de Colombia  
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ  
CERTIFICA  
que la presente partida es fiel y autentica copia  
de su original, que nunca en esta Notaría obra  
al libro \_\_\_\_\_ número 10126992 que el suscrito  
ha tenido a su cargo.  
VALIDA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1978  
Tuluá, 23 SEP 2021  
Rosa Adela Castro Prado  
Notaria Primera de Tuluá (V)





**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
JUSTICIA Y DERECHO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/09/23 - 11:31:42 \*\*\*\* Recibo No. S000772822 \*\*\*\* Num. Operación, 99-USUPUBXX-20210923-0020

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9YZZU6qhTc**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** JUSTICIA Y DERECHO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 901154221-0  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** TULUA  
**DOMICILIO :** TULUA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 92388  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 09 DE 2018  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 5,800,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 37 B Nro. 44 -118 - PISO 2  
**BARRIO :** VILLA CAMPESTRE  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 76834 - TULUA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3165262252  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3153650472  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** fernandocandamil@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 37 B Nro. 44 -118 - PISO 2  
**MUNICIPIO :** 76834 - TULUA  
**BARRIO :** VILLA CAMPESTRE  
**TELÉFONO 1 :** 3165262252  
**TELÉFONO 2 :** 3153650472  
**CORREO ELECTRÓNICO :** fernandocandamil@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fernandocandamil@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**



**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9YZZU6qhTc**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10104 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA JUSTICIA Y DERECHO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S..

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL PROPIA DE LA ABOGACÍA; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y LEGALES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL A PARTICULARES, EMPRESAS Y ORGANISMOS DE TODA CLASE, EN ASPECTOS JURÍDICOS, FISCALES, LABORALES, ECONÓMICOS, SOCIALES, URBANÍSTICOS, ENTRE OTROS; Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES EN LITIGIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. A TALES EFECTOS, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS, PODRÁ ASOCIARSE O CONSORCIARSE CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PROFESIONALES, SOCIEDADES O FIRMAS DE PROFESIONALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE OBJETO SIMILAR O PODRÁ CONSTITUIRSE EN CORRESPONSAL DE LAS MISMAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDAD SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1258 DE 2008.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	500.000.000,00	50.000,00	10.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	5.000.000,00	500,00	10.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	5.000.000,00	500,00	10.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE FEBRERO DE 2018 DE DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10104 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	REYES CORDOBA CESAR ANDRES	CC 1,116,257,031

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE FEBRERO DE 2018 DE DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10104 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CANDAMIL LLANO JOSE FERNANDO	CC 94,153,528



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
JUSTICIA Y DERECHO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/09/23 - 11:31:42 \*\*\*\* Recibo No. S000772822 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210923-0020

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9YZZU6qhTc**

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. - EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

**CERTIFICA**

**APODERADOS**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE FEBRERO DE 2018 DE DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10104 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
APODERADO JUDICIAL	MORENO ARISTIZABAL GUSTAVO ADOLFO	CC 6,498,897	191327

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10805 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
APODERADO JUDICIAL	OSORIO BETANCOURT ANDRES	CC 1,116,260,259	296768

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10805 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
APODERADO JUDICIAL	PERALTA DIAZ LUIS ALBERTO	CC 14,799,131	208734



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA**  
**JUSTICIA Y DERECHO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**  
Fecha expedición: 2021/09/23 - 11:31:42 \*\*\*\*\* Recibo No. S000772822 \*\*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210923-0020

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9YZZU6qhTc**

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sittulua.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9YZZU6qhTc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*